

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-085-2022

De 09 de JUNIO de 2022

52

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PH ISABEL ORTEGA**" cuyo promotor es la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, con cédula de identidad personal 8-207-2407.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, persona natural, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-207-2407; propone realizar el proyecto denominado "**PH ISABEL ORTEGA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día jueves 07 de abril de 2022, la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado "**PH ISABEL ORTEGA**", ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales personas naturales **JERISKEL PEÑA** (IRC-027-2020) y **JOSÉ GUARDIA** (IRC-022-2021) debidamente inscritos en el registro de consultores lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste:

Que el proyecto se desarrollará en sobre el predio identificado con Folio Real No. 72786 (F), con código de ubicación 8712, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. La misma cuenta con una superficie de 527 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>. En el área del proyecto se planea desarrollar 10 unidades habitacionales tipo propiedad horizontal con nivel 000, nivel 100 y nivel 200, teniendo acceso y estacionamientos como servicios básicos de infraestructura.

Que el proyecto planea desarrollar 10 unidades habitacionales tipo propiedad horizontal con nivel 000, nivel 100 y nivel 200, teniendo acceso y estacionamientos como servicios básicos de infraestructura. El nivel 000 corresponderá al área de los estacionamientos, tanque soterrado y área abierta, mientras que el nivel 100 y 200 a los apartamentos distribuidos en 5 para cada nivel. Los apartamentos contarán con sala/comedor, cocina, un baño y dos recámaras. La estructura será de losas tipo metaldeck, la misma permite rapidez durante la obra, resistencia, bajo peso y economía. Paredes de bloques, techos de zinc y piso de cerámica.

Las coordenadas de localización presentadas en el documento de EsIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

Punto	Este	Norte
1	669965.9	999596.8
2	669978.3	999605.3
3	669997.7	999576.8
4	669985.3	999568.4

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 03 de mayo del 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que el 04 de mayo del 2022, *con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 516.71m<sup>2</sup>. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá, provincia de Panamá.*

Que el 05 de marzo de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que el 18 de abril de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM- SEIA-061-2022**; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “PH ISABEL ORTEGA” y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que en fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió nota DRPM-304-2022; dirigida a la señora ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR, promotora del proyecto como persona natural; a través de la cual se establece que en fecha 13 de mayo de 2022 se realizará inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto “PH ISABEL ORTEGA”.

Que el día viernes 13 de mayo de 2022, se realiza inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **“PH ISABEL ORTEGA”**, con el fin de verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que el 06 de junio de 2022, se elaboró informe técnico de inspección ocular No. 007-2022, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “PH ISABEL ORTEGA”; guardan correlación con las características observadas en campo y recomienda remitir informe de inspección ocular a las oficinas de Asesoría Legal de esta Regional para su debido proceso y continuar con la evaluación ambiental del proyecto.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PH ISABEL ORTEGA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-091-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PH ISABEL ORTEGA”**, cuyo promotor es la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, , con cédula de identidad personal 8-207-2407, persona natural, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto denominado **“PH ISABEL ORTEGA”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Contar con los permisos pertinentes ante el MINSA para el manejo de las aguas servidas producidas en la etapa de operación.
- l. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“PH ISABEL ORTEGA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**; de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la señora **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de JUNIO, del año dos mil veintidós (2022).

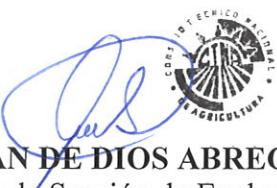
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAGISTER EN CIENCIAS C/ESP. ECOLÓGICAS Y CONS.  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

  
**ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 \*

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 21 de 6 de 2022, siendo las  
9:38 de la mañana. Notifiqué  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución  
Por escrito J. Abrego  
Notificado  
Cédula 8-207-2407 Quien Notifica  
Cédula 3-715-1202

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PH ISABEL ORTEGA AR**  
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
PROMOTOR: **ISABEL MARÍA ORTEGA ESCOBAR**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 527 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
DRPM-SEIA- 085 - 2022 DE 09 DE JUNIO DE 2022.

Isabel María Ortega  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-207-2407  
No. de Cédula de I.P.

21-6-2022  
Fecha